



Constancia: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 28/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Q., 9 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2017-00213-00**

En atención a la solicitud allegada el día 28/07/2022, mediante oficio N° JPCM-1911 del 04/06/2019 por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes ordenada dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00381, adelantado en ese Despacho, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, debido a que el proceso aquí cursado, fue terminado por pago de la obligación, mediante auto del 22 de febrero del 2021.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, a través del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, Quindío con el propósito de comunicar esta decisión.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 13 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea56cea7cc60eee906db6a3f059a8046b9f18c21df1ba8a54b12692cc064350**

Documento generado en 12/09/2022 10:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>